

Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se modifica el numeral 3° de la Resolución N° 947, de 1989, de esta Subsecretaría, que autorizó a don Mario Andrés Barros Gignoux, R.U.T. N° 7.063.883-5, domiciliado en Viña del Mar, calle Manuel Rodríguez N° 1473, Depto. A/1 y Eugenio Varela Munchmeyer, R.U.T. N° 7.360.801-5, domiciliado en Viña del Mar, calle Santa Elena N° 231, para iniciar actividades pesqueras, en el sentido de autorizar a los solicitantes para extraer el recurso Albacora o pez espada, (*Xiphias gladius*), en el litoral de las Regiones I a X, no obstante lo señalado en dicha Resolución, respecto de las zonas a operar.

Valparaíso, 9 de Noviembre de 1989.— Roberto Cabezas Bello, Subsecretario de Pesca.

AUTORIZA A PESQUERA SANTA LUCIA S.A. PARA AMPLIAR ACTIVIDADES PESQUERAS. DENIEGA AUTORIZACION QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución N° 1.791 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a Pesquera Santa Lucía S.A., R.U.T. N° 96.527.920-2, domiciliada en la ciudad de Santiago, para ampliar las actividades pesqueras que tiene autorizadas por resolución N° 573, de 1988, de esta Subsecretaría, en orden a operar con las naves denominadas "Zwaantje", "Marlen", "Westereems", "Dirkje", "Aaltje Jacoba", "Ora et Labora", "Marja Netty", "Albatros", "Lummetje" y "Sara Magdalena", en el litoral de las Regiones que a continuación se indica, donde podrán extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Entre la III y IX Región al Oeste de las 120 millas y fuera del mar territorial del Archipiélago de J. Fernández y de Isla de Pascua: Albacora o pez espada, aguja azul, aguja negra, anguila, atún, anguila, barrilete, blanquillo, bonito, marlín, marlín rayado, pez vela, sierra wahoo; b) Entre la I y IX los siguientes recursos: Anchoa, brótula, caballa, cabrilla española, cojinoba del Norte, cojinoba del Sur, congrio colorado, congrio dorado, congrio negro, corvina, jurel, lenguado de ojos

chicos, lisa, machuelo o trite, otros, Zona Típica de la Plaza Anibal Pinto de Valparaíso con los edificios de su entorno;

Que es necesario extender la citada Zona, para que queden comprendidos en ella edificios de gran calidad arquitectónica; y.

Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, de 1970; decreto supremo de Educación N° 556, de 1976; acuerdos de sesiones de fecha 8 de marzo y 3 de mayo, ambos de 1989, del Consejo de Monumentos Nacionales y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

La presente autorización es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada por la peticionaria, para extraer con las naves a que se refiere la presente resolución, en el litoral de las Regiones I, II y VIII, los recursos hidrobiológicos anchoa, caballa, jurel, sardina común y sardina española, de conformidad a lo dispuesto en el decreto N° 436, de 1986, prorrogado por el decreto N° 363, de 1989, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Deniégase asimismo la autorización, para capturar con la nave "Westereems", en el litoral comprendido entre la III y VII y entre la IX y el paralelo 43° L.S., los recursos hidrobiológicos sardina y sardina común.

Deniégase asimismo la autorización para operar en el litoral comprendido al Sur del límite Sur de la IX Región.

Finalmente se deniega la autorización para capturar los recursos langostino colorado, en el litoral de las regiones V a VIII; langosta de Juan Fernández, en el litoral de las Regiones III a V; y albacora o pez espada, entre la III y IX Región al Este de las 120 millas.

Valparaíso, 21 de Noviembre de 1989.— Roberto Cabezas Bello, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDE ZONA TIPICA "PLAZA ANIBAL PINTO" DE VALPARAISO

Núm. 492.— Santiago, 29 de Septiembre de 1989.— Considerando:

Que por decreto supremo de Educación N° 556 de 18 de junio de 1976 se declaró, entre

ca concedida por Decreto Supremo N° 3.483 de fecha 12 de julio de 1950, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 3 de abril y 4 de septiembre de 1989, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas.

2.— Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, en lo sucesivo la corporación se denominará "Centro de ex-Alumnos del Instituto Nacional José Miguel Carrera".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Decreto:

Artículo único.— Extiéndese la Zona Típica de la "Plaza Anibal Pinto" de Valparaíso, que fue declarada como tal, por decreto supremo de Educación N° 556, de 1976, en el sentido de que se incluyen en ella los edificios de calle Esmeralda señalados con los N°s. 1107, 1123 y 1131 a 1153.

Antótese, tómese razón y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— René Salamé Martín, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda a usted.— María Sixtina Barriga Guzmán, Subsecretaria de Educación Pública.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "CENTRO DE EX-ALUMNOS DEL INSTITUTO NACIONAL", DE SANTIAGO

Santiago, 11 de Octubre de 1989.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.154.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el señor Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Centro de ex-Alumnos del Instituto Nacional", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica

concedida por Decreto Supremo N° 3.483 de fecha 12 de julio de 1950, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 3 de abril y 4 de septiembre de 1989, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas.

2.— Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, en lo sucesivo la corporación se denominará "Centro de ex-Alumnos del Instituto Nacional José Miguel Carrera".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Luis Manríquez Reyes, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

RENOVACION DE CONCESSION PARA LA EXPLOTACION DEL DESVIO FERROVIARIO QUE INDICA

Núm. 194.— Santiago, 19 de Octubre de 1989.— Visto: Los antecedentes presentados por la Sociedad Embarcadora de Caldera Limitada, para que se le renueve la concesión otorgada por decreto N° 202, de 21 de Abril de 1959, de la ex Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, para explotar el desvío ferroviario denominado Ramal Almeida, de la comuna de Caldera; el oficio D.G. GAA, N° 6.379, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de 27 de Julio de 1989; las facultades que me confiere la Ley General de Ferrocarriles, cuyo texto refundido fue aprobado por decreto N° 1.157, de 1931, del ex Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación; lo dispuesto en los decretos leyes N°s. 557 de 1974 y 1.762 de 1977; la Ley N° 16.436,

Decreto:

1.— Renuévase a la Sociedad Embarcadora de Caldera Limitada, la concesión otorgada por decreto supremo N° 202, de 1959, de la ex Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial de 5 de Junio de 1959, para explotar el desvío ferroviario denominado Ramal

Almeida, de trocha de 1,00 metro con 3.800 metros de longitud, que parte del muelle Mecanizado de Caldera y empalma en el Km 68,914 de la línea de Copiapó a Caldera, situado en la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Tercera Región.

2.— La presente concesión quedará sometida en todo a la Ley General de Ferrocarriles, al decreto N° 1.118, de 6 de Julio de 1943, del ex Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que reglamenta la concesión de desvíos ferroviarios y a las disposiciones legales y reglamentarias que sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.— La presente concesión se renueva por el plazo de 30 años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reducirá el presente decreto.

4.— Por el uso de los terrenos fiscales o nacionales de uso público destinados a la explotación de líneas férreas del ramal señalado, la Sociedad Embarcadora de Caldera Limitada pagará rentas anuales anticipadas de arrendamiento, que se fijarán por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11° del decreto N° 1.157 de 1931, del ex Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

5.— La concesionaria hará publicar el presente decreto en el Diario Oficial dentro de los 30 días siguientes a la fecha de comunicación y la reducirá a escritura pública dentro de los sesenta días siguientes a su publicación, debiendo entregar una copia autorizada de dicha escritura en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, dentro de los 30 días siguientes, acompañando un ejemplar del Diario Oficial en que conste la publicación del decreto. Sin el cumplimiento de los requisitos anotados la renovación de la concesión se tendrá por no otorgada. Facúltase al señor Subsecretario de Transportes y Telecomunicaciones para firmar esta escritura en representación del Fisco.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Carlos Silva Echiburú, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

ESTABLECE RED VIAL BASICA DE CONCEPCION—TALCAHUANO

(Resolución)

Núm. 632 exenta.— Santiago, 15 de Noviembre de 1989.— Visto: El D.S. N° 83 de 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y los antecedentes remitidos mediante oficios N°s. 723 y 844, de 1989, del señor Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región,

Resuelvo:

1°.— La Red Vial Básica de la ciudad Concepción—Talcahuano estará constituida por las vías que se detallan a continuación, las que se agruparán de acuerdo a las siguientes categorías viales:

a) CONCEPCION

Nombre de la Vía

Tramo

AUTOVIAS

Autopista Concepción-Talcahuano General Bonilla Avda. Pdte. Alessandri

Paicavi-Rotonda Ferbio Límite Urbano-Rotonda Bonilla. Autopista Concepción/Talcahuano-21 de Mayo Camilo Henríquez-Paicavi

Autopista a Talcahuano

TRONCALES

M. Rodríguez O'Higgins Camino Chiguayante P. de Valdivia A. Prat

Límite Urbano-O'Higgins M. Rodríguez-Camino Chiguayante O'Higgins-Sanders (P. de Valdivia) Sanders-V. Lamas V. Lamas-M. Rodríguez (cruce ferroviario) M. Rodríguez-Nudo Nobis Límite Comunal-Rotonda Bonilla

21 de Mayo Camino a Penco

Carbajal

Consentido y Aprobado

Nombre de la vía	Tramo
J.M. García Paicaví Av. Pdte. Alessandri Paicaví Ernesto Pinto L. P. Aguirre Cerda	Rotonda Bonilla-Camilo Henríquez Bellavista-Autopista a Talcahuano 21 de Mayo-Puente Juan Pablo II Víctor Lamas-Bellavista P. de Valdivia Sur-Puente Viejo Puente Viejo-Límite Urbano camino a Coronel Puente Juan Pablo II-P. Aguirre Cerda
Avda. Pdte. Alessandri	
SERVICIO	
O'Higgins Freire Maipú Los Carrera Tucapel Caupolicán Rengo	Roosevelt-Prat Prat-Irarrázaval Prat-Gral. Novoa Prat-Irarrázaval J. de Dios Rivera-V. Lamas Ejército-V. Lamas Ejército-V. Lamas
COLECTORAS-DISTRIBUIDORAS	
Av. Collao Camino a Nonguén V. Lamas Chacabuco Roosevelt Irarrázaval Chacabuco San Martín Bulnes C. Henríquez Las Heras M. Rodríguez Ejército Camino Viejo a Talcahuano J. de Dios Rivera Lientur Janequeo M. Zañartu E. Larenas E. Soro	Camino Nonguén-Irarrázaval Collao-30 de Octubre A. Prat-Paicaví Paicaví-Roosevelt Chacabuco-Lientur Lientur-Rotonda Bonilla Prat-Paicaví Prat-Roosevelt Prat-Lientur Lientur-Puente Andalién Prat-Tucapel Prat-Paicaví Lientur-Lincoyán Lincoyán-Oliver Tucapel-Paicaví C. Henríquez-Roosevelt Los Carrera-Chacabuco Prat-Lastarrias V. Lamas-Chorrillos Av. P. Alessandri-Bifurcación Las Torres Diagonal Biobío E. Soro-P. Aguirre Cerda P. Aguirre Cerda-Los Aromos Los Canelos-Los Nogales Los Nogales-Los Peumos Los Peumos-Los Avellanos Los Boldos-P. Aguirre Cerda Los Maños-P. Aguirre Cerda
Diagonal Biobío Los Canelos Los Aromos Los Maños Los Boldos Los Avellanos Av. San Pedro	

b) TALCAHUANO

Nombre de la vía	Tramo
AUTOVIA	
Autopista Concep./Talcahuano	Límite Comunal-Puente Perales
TRONCALES	
Colón P. Gacitúa Valdivieso Blanco Encalada O'Higgins Las Golondrinas Gran Bretaña Camino a C.A.P. J.A. Ríos Variante C.A.P.	Nudo Nobis-16 de Septiembre 16 de Septiembre-Valdivieso P. Gacitúa-Blanco Encalada Valdivieso-Latorre Autopista-Colón Colón-Gran Bretaña Las Golondrinas-Camino a C.A.P. Gran Bretaña-J.A. Ríos Camino a C.A.P.-Variante C.A.P. J.A. Ríos-La Marina
SERVICIO	
Colón	16 de Septiembre-Valdivia
COLECTORAS-DISTRIBUIDORAS	
Gran Bretaña Av. Desiderio García Alto Horno Suecia Valdivia A. Latorre La Marina Malaquías Concha Bilbao Cañete Corral La Reconquista Grecia Finlandia Yugoslavia Alemania Curanilahue Carampangue	Potsdam-Las Golondrinas Colón-Estadio Las Higuera Desiderio García-Av. J.A. Ríos Golondrinas-Grecia Colón-A. Latorre Valdivia-La Marina A. Latorre-Malaquías Concha La Marina-Valdivia Valdivia-Colón Colón-Corral Cañete-La Reconquista Bremen-Grecia La Reconquista-Gran Bretaña Suecia-Gran Bretaña Gran Bretaña-Alemania Golondrinas-Bremen Colón-La Reconquista Colón-La Reconquista

2º.— Derógase la Resolución Exenta N° 1.114 de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.
Anótese, comuníquese y publíquese.— Carlos Silva Echiburru, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Patricia Muñoz Villela, Jefe Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA
Santiago, 10 de Agosto de 1989.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 153.— Vistos:
a) La Ley N° 18.168, de 1982, modificada por las Leyes N°s. 18.482, de 1985; 18.591 y 18.681, ambas de 1987 y por el DFL N° 1, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
b) El decreto ley N° 1.762, de 1977.
c) El artículo 1º de la Ley N° 16.436.
d) El N° 2, letra b) del párrafo II de la resolución N° 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República.
e) El decreto supremo N° 226, de 09.12.85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Considerando:
a) Lo solicitado por la interesada.
b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. N° 33.298, de fecha 10.08.89.
Decreto:
1.— Rectifícase el decreto supremo N° 226, de 09.12.85,

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en los vistos letra e) en el sentido que la señal distintiva de la radioemisora, cuyo funcionamiento se autorizara, es XQD-48 y no como se indica en el mencionado documento.
2.— Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Temuco, otorgada a doña Anita María Ketterer Vorpal, Rol Único Tributario 5.119.795-K, mediante decreto supremo N° 226, de 09.12.85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de autorizar el traslado de los estudios y la planta transmisora, según se indica más adelante.
3.— Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
4.— Las características técnicas y ubicación de la radioemisora, considerada la modificación, quedarán en definitiva como sigue:
DEL TRANSMISOR PRINCIPAL
—Frecuencia: 99,5 MHz.
—Potencia: 1,0 kW.
—Tipo de emisión: 180KF8EHF
—Desviación máxima: ± 75 kHz.
—Señal distintiva: XQD-48

DEL SISTEMA RADIANTE
—Diagrama de radiación: Omnidireccional
—Ganancia: 3,2 dBd
—Polarización: Circular
—Tipo de elemento: Espira de una y media vueltas.
—Nº de elementos: 4.
DE LAS INSTALACIONES
—Dirección estudios y planta transmisora: Eusebio Lillo N° 130, Padre Las Casas, Temuco, IX Región.
—Coordenadas: 38° 45' 12" Sur; 72° 35' 45" Oeste.
El Presidente de la República, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que la concesionaria modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.
5.— La modificación de concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.
6.— La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.
7.— El plazo para iniciar la

construcción de las obras, será de treinta días y para su terminación, de sesenta días; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, desde la nueva ubicación, será de noventa días. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del presente Decreto.
8.— La concesionaria, no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.
9.— El período de vigencia de la modificación que por este acto se autoriza, es el mismo que se señala para la concesión otorgada por decreto supremo N° 226, de 09.12.85, citado en el numerando 1), vale decir, termina el 21 de Enero de 2001.
10.— Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.
Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Por orden del Presidente de la República, Carlos Silva Echiburru, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— José Mella Segovia, Subsecretario de Telecomunicaciones subrogante.

MODIFICA DECRETO N° 61, DE 1983
Santiago, 13 de Octubre de 1989.— Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 221.— Vistos:
a) La Ley N° 18.168, de 1982, modificada por las Leyes N° 18.482 de 1985; N° 18.591 y N° 18.681, ambas de 1987 y por el DFL N° 1, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
b) El decreto ley N° 1.762, de 1977.
c) El artículo 1º de la Ley N° 16.436.
d) El N° 2, letra b) del párrafo II de la Resolución N° 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República.
e) El Decreto Supremo N° 61, de 08.08.83, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Considerando:
a) Lo solicitado por la interesada.
b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. N° 34.290, de 13.10.89.
Decreto:
1.— Modifícase el Decreto Supremo N° 61, de 08 de Agosto de 1983, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual se otorgó concesión de Servicio Público de Radiocomunicaciones a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT